REGLAMENTOS DEL HOGAR POLICIAL DE ENTRE RIOS

ALOJAMIENTO EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN:

CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANENCIA
8. Será requisito para alojarse en el complejo, realizar la correspondiente reserva en la sede central
de la ciudad de Paraná, ubicada en calle Tucumán N $^{\circ}$ 230, en forma personal o telefónica al 0343 -
4211004 y recibir la confirmación pertinente, la cual estará sujeta no sólo a la reserva anticipada,
sino a la disponibilidad de departamentos con la que se cuente en la fecha de alojamiento solicitada.
Queda expresamente aclarado, que el Hogar Policial no reconocerá gastos de alojamientos
particulares de la localidad de LIbertador San Martín -en ninguna circunstancia
9. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y sus acompañantes, el destino
y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados
oportunamente
10. La estadía será justificada con el correspondiente certificado médico, derivación, ó citación
para junta médica
11. Registrarse en la recepción del complejo, para lo cual se brindarán los datos filiatorios de todos
quienes se alojen, domicilio, y destino del socio, consignando el grado de parentesco con el titular
12. El carácter del alojamiento, será transitorio, y la permanencia en el mismo deberá estar
especificada en el certificado médico, no extendiéndose más de lo que el mismo indique
13. En los casos de personas internadas, en los que por los motivos especificados anteriormente, el
socio debe alojarse más de una semana, deberá presentar nuevamente un certificado médico ya que
semanalmente serán remitidos a la administración central para su control y posterior archivo
14. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas
15. Personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica permanente
16. Menores sin la presencia de un mayor a su cargo
17. Mayores con edad avanzada, sin acompañantes responsables
18. Se prohíbe el ingreso de animales al complejo por razones de salubridad y en cumplimiento de
ordenanzas municipales vigentes
19. El Hogar Policial no cuenta con servicio de emergencias en el Complejo Libertador General San

Martín, por esta razón en caso de ser requerido a pedido de un socio, el costo del servicio será
abonado por el mismo o sus familiares,
CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y CARGOS
PESONALES
20. Cada departamento cuenta con el mobiliario necesario para satisfacer las necesidades de los
socios
21. En cuanto a las sábanas, el socio puede optar por llevar las propias o utilizar las que provee la
entidad, en tal caso deberá abonar un canon por el lavado de las mismas, el cual será establecido por
la Comisión Directiva y cuyo importe será destinado a la reposición de la ropa de cama del
complejo
22. Al optar por el uso de las sábanas del complejo el socio en actividad podrá abonar en efectivo ó
autorizar el descuento del importe en su recibo de haberes a través del código 595 y el socio retirado
deberá abonar en efectivo debido a la imposibilidad de efectuar el descuento a través del código
849. En ambos casos, el personal confeccionará el recibo correspondiente, del cual entregará el
duplicadoduplicado
23. Al ingresar el socio al alojamiento, el personal de recepción hará entrega del departamento con
el mobiliario correspondiente y a partir de este momento es obligación del socio titular resguardar el
correcto uso de los mismos y su posterior devolución en el mismo estado en que fueron recibidos
24. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario ó el edificio, el socio deberá reponer el
bien dañado por otro de iguales características o abonar el valor equivalente al mismo en forma
inmediata
25. El cargo del departamento es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no
podrá retirarse del complejo y dejar a terceros no autorizados y debidamente informados a la
administración en su lugar
26. El complejo cuenta con cochera cubierta, para hacer uso de la misma el socio debe estar alojado
en el complejo y al registrarse deberá proporcionar los datos del auto (marca, patente y

responsable), haciendo constar que la entidad no se responsabiliza por daños, deterioros,
robos/hurtos
27. Para aquellos socios cuya estadía demande un período de tiempo inferior a un día, se habilitará
el "alojamiento diario" ubicado en Colombia N ° 51
28. El alojamiento diario, no está habilitado para dormitorio, debiendo utilizarse en el horario
establecido, el cual comprende entre las 06.00 hs. y las 18.00 hs
29. En este espacio del complejo, no está permitido elaborar alimentos, sí se pueden utilizar las
instalaciones para calentar comida elaborada, preparar infusiones, etc
30. Antes de retirarse del lugar, el socio deberá asesorarse de entregarlo en las mismas condiciones
en las que lo recibió
CAPITULO IV – DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL
COMPLEJO
31. Dada la naturaleza que motiva el alojamiento de los socios en el complejo de Libertador San
Martín, se deberán respetar los horarios de descanso, evitando provocar molestias de cualquier
índole al resto de los alojados
32. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento
33. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó
acompañantes lo informará a la guardia y si lo cree conveniente a la administración central
34. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención,
suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta
REGLAMENTO DEL ALOJAMIENTO DE CALLE TUCUMAN 230 – PARANA
CAPITULO 1 – FINALIDAD – BENEFICIARIOS
1.El alojamiento que el Hogar Policial ofrece a sus socios en la ciudad de Paraná, se encuentra
ubicado en calle Tucumán Nº 230 y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los socios
del interior de la provincia que por razones de salud deban permanecer en la ciudad de Paraná
2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén

emancipados, e hijos discapacitados
3. En caso de personal soltero, padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o
pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y
hermanos menores hasta veintiún años no emancipados ó discapacitados sin límite de edad
4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto
anterior
5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la misma no excederá a la
capacidad de la habitación asignada,
6. Por socio, no se podrá disponer de más de una habitación, con la capacidad de camas y
mobiliario que la misma disponga
7. En los casos en que el socio titular es quien se encuentra hospitalizado, podrán alojarse sus
familiares directos ó acompañantes informados y autorizados, observando las condiciones
generales del presente reglamento
CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA
8. Será requisito para alojarse en las instalaciones de la ciudad de Paraná, realizar la
correspondiente reserva personal ó telefónica al 0343-4211004 y recibir la confirmación
pertinente, la cual estará sujeta no sólo a la reserva anticipada, sino a la disponibilidad de
habitaciones con la que se cuente en la fecha solicitada. Queda expresamente aclarado, que el
Hogar Policial no reconocerá gastos de alojamientos particulares de la localidad de Paraná en
ninguna circunstancia
9. Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico, derivación, ó citación para junta
médica
10. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y sus acompañantes, el destino
y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados
oportunamente
11. Registrarse en la guardia del complejo, para lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y

destino del socio y todos quienes se alojen, consignando el grado de parentesco con el titular
12. El carácter del alojamiento, es transitorio, y la permanencia en el mismo debe estar
especificada en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique
13. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas
14. No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica
permanente
15. No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo
16. No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable
17. Por razones de salubridad y en cumplimiento de ordenanzas municipales, se prohíbe el ingreso
de animales al alojamiento ó a cualquiera de las dependencias ubicadas en calle Tucumán N º 230
18. El estacionamiento ubicado al frente de la entidad es sólo para ascenso y descenso de pasajeros.
19En los casos de personas internadas, en los que por los motivos especificados anteriormente, e
socio debe alojarse más de una semana, deberá presentar nuevamente un certificado médico ya que
semanalmente serán remitidos a la administración central para su control y posterior archivo
CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES RESPONSABILIDADES Y
CARGOS PERSONALES:
20. El alojado puede disponer de habitaciones amobladas, las que se entregan al momento de
ingresar con la correspondiente ropa de cama y mobiliario
21. Cocina, comedor (con vajilla a disposición y microondas), sala de estar, baños, lavadero cor
lava rropas automático y patio
22. Ambiente climatizado (frío – calor) mediante calefacción central, cuyo control está a cargo de
personal
23. T. V. en comedor y sala de estar de uso compartido
24. Teléfono para recibir llamadas
25. Servicio de emergencias médicas durante su estadía
26. Seguro de riesgo por accidentes dentro del lugar

27. Al ingresar el socio al alojamiento, el personal de guardia hará entrega de la habitación con el
mobiliario correspondiente y a partir de este momento es obligación del socio titular resguardar el
correcto uso de los mismos y su posterior devolución en el mismo estado en que fueron recibidos
28. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario ó el edificio, el socio deberá reponer el
bien dañado por otro de iguales características o abonar el valor equivalente al mismo en forma
inmediata
29. El cargo de la habitación es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no
podrá retirarse del complejo y dejar a terceros no autorizados y debidamente informados a la
administración en su lugar
CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL
ALOJAMIENTO
30. Al ingresar ó egresar del lugar, el alojado deberá comunicarlo a la guardia para el
correspondiente registro
31. El orden y la limpieza de la habitación, se realizarán por parte del alojado, para lo cual dispone
de los elementos provistos por la entidad
32. No se pueden ingresar ni consumir bebidas alcohólicas en el lugar
33. No se puede fumar en ningún sector interno del alojamiento, eso implica los dormitorios y todas
las dependencias de uso comunitario
34. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de
retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la
guardia en forma inmediata
35. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo
estos totalmente responsables de sus acciones
36. La entidad se reserva el derecho de ingresar a las dependencias del alojamiento en caso de-
onsiderarlo necesario
37. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de

los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas
38. Dada la naturaleza que motiva el alojamiento de los socios en el establecimiento de calle
Tucumán N ° 230 de la ciudad de Paraná, se deberán respetar los horarios de descanso, evitando
provocar molestias de cualquier índole al resto de los alojados
39. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento
40. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó
acompañantes lo informará a la recepción y si lo cree conveniente a la administración central
41. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención,
suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta

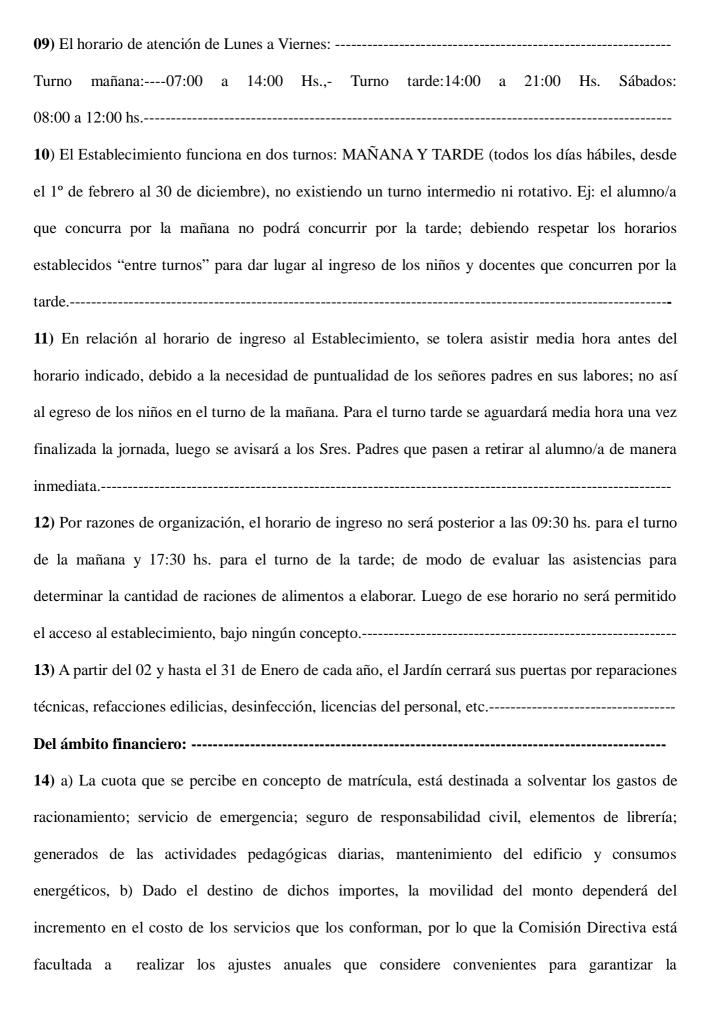
REGLAMENTO PARA UTILIZAR HOSPEDAJE EN CAPITAL FEDERAL-----CAPITULO 1 - FINALIDAD - BENEFICIARIOS-----1. El Hogar Policial ofrece alojamiento a sus socios en Capital Federal a través de un convenio con el Hotel Central que se encuentra ubicado en calle Brasil Nº 1.327 Bº de Constitución, y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los socios que deban recibir atención médica en centros asistenciales de ésa ciudad.-----2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén emancipados, e hijos discapacitados.-----3. En caso de personal soltero, padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores de veintiún años no emancipados ó discapacitados sin límite de edad.-----4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto anterior.-----5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la misma observará las siguientes pautas: en aquellos casos en que el enfermo resulte mayor de dieciséis años, la cantidad de alojados reconocidos por la entidad será de dos, incluido el paciente, cuando quien debe recibir la atención médica es menor de dieciséis años, la cantidad de alojados reconocidos por la entidad será de tres, incluido el paciente.-----6. La entidad abonará el importe por una habitación simple o doble, según las circunstancias del alojado, pero en ningún caso se reconocerá una cantidad mayor.-----7. En los casos en que el socio titular es quien se encuentra hospitalizado, podrán alojarse sus familiares directos y /o acompañantes autorizados e informados en la administración, observando las condiciones generales del presente reglamento.-----CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA -8. Será requisito para alojarse en el alojamiento de Capital Federal, realizar la reserva mediante nota

remitida a la entidad, a la que se le adjuntará la correspondiente derivación médica y ó constancia

del turno, en los cuales constará la fecha de consulta ó de internación
9. Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico, derivación, ó citación para jun
médica
10. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y sus acompañantes, el destir
y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informado
oportunamente
11. Registrarse en el alojamiento que la entidad fijare mediante convenio en Capital Federal, pa
lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y destino del socio y todos quienes se aloje
consignando el grado de parentesco con el titular
12. El carácter del alojamiento, es transitorio, y la permanencia en el mismo debe-esta
especificada en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique
13. En los casos de personas internadas, en los que por los motivos especificado
anteriormente, el socio deba alojarse por un período mayor a una semana, deberá presenta
nuevamente un certificado médico el cual enviará por fax a la administración de la entidad,
teléfono 0343 – 4211004, a los efectos de que se autorice la continuidad del alojamiento
14. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas
15. No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médio
permanente
16. No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo
17. No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable
18. El Hogar Policial no reconoce bajo ninguna circunstancia el pago de cochera o estacionamien
para vehículos
19. Es condición para el reconocimiento de la estadía, la permanencia de "personas" y no o
equipaje ó pertenencias, ya sea el socio titular, adherente y/o acompañante en el alojamiento, ya qu
en caso de detectar ausencia injustificada, se suspenderá el beneficio debiendo abonar en el lugar

CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y CARGOS
PERSONALES:
20. El alojado puede disponer de una habitación simple o doble, sin televisor
21. La entidad proporciona solamente alojamiento
22. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario ó el edificio, el socio deberá responder en
forma personal por el bien dañado ante los responsables del alojamiento, ya que el Hogar Policial
no se responsabiliza por las acciones de los alojados
23. El cargo de la habitación es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no
podrá retirarse del Hotel y dejar a terceros no autorizados y debidamente informados a la
administración en su lugar
CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL
ALOJAMIENTO
24. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de
retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la
entidad en forma inmediata
25. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo
estos totalmente responsables de sus acciones
26. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de
los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas
27. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento
28. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó
acompañantes lo informará si lo cree conveniente a la administración central
29. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención,
suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta

REGLAMENTO DEL JARDIN MATERNO INFANTIL "EL GALLITO"
De la administración:
01) Entre los beneficios que ofrece el Hogar Policial, se encuentra comprendido el Jardín Materno
Infantil EL GALLITO, el cual administrativamente depende de la Comisión Directiva y está
destinado a la atención de los hijos de funcionarios socios de la entidad, de la ciudad de Paraná
02) Toda comunicación y/o sugerencia relacionada con el aspecto funcional del Jardín deberá
realizarse mediante nota dirigida a la Responsable del mismo; mientras que lo estrictamente
personal será comunicado por la misma vía a la Comisión Directiva del Hogar Policial
De la admisión:
03) Comprende la atención de niños desde los 45 días de vida a los 4 años de edad, hijos de
funcionarios policiales socios de la entidad. En caso de ser tutores o encargados del niño, se deberá
acreditar mediante Resolución Judicial correspondiente
04) El cupo por sala se determina en base a lo dispuesto por reglamentaciones vigentes (Ordenanza
Nº 6403/79 y Ordenanza Nº 7569/93); según espacio físico y personal distribuido en cada Sección
05) En caso de inasistencia por más de 15 (quince) días consecutivos, no justificada mediante
certificado médico del niño, se cancelará la inscripción; transfiriéndose la vacante a la lista de
espera
06) La inscripción para niños nuevos a incorporarse se realizará durante la segunda quincena del
mes de diciembre del año anterior; quedando supeditada la confirmación a la cantidad de vacantes
que se produzcan.
07) La ratificación de las vacantes para el año siguiente se realizará del 1° al 15 de diciembre de
cada año
08) En caso de licencia de hasta 3 meses, por enfermedad del niño, la madre o el padre, o licencia
por maternidad; el socio/a tendrá derecho a solicitar que se reserve la vacante ocupada por el niño,
abonando la cuota correspondiente durante este período de tiempo
De los horarios :



sustentabilidad del servicio, observando un equilibrio entre los ingresos y los costos fijos
enumerados. c) El importe será descontado de los haberes del socio que realice la inscripción.
15) Atendiendo al carácter social y solidario del servicio, por un niño se abonará el total de la cuota,
y a partir del segundo inscripto, se abonará el cincuenta por ciento del valor de la cuota, y así
sucesivamente
Del funcionamiento:
16) Habrá un período de adaptación obligatorio, durante el cual se aplicará paulatinamente el
horario de permanencia del niño/a en el jardín. Los padres serán puestos al corriente de este
gradualismo, para que todos puedan transitar esta instancia con tranquilidad y confianza
17) Por cada niño/a se confeccionará un legajo con los datos filiatorios, entrevista inicial, ficha de
seguimiento, y toda documentación relacionada
18) Se brindará a los niños almuerzo y cena de acuerdo al turno, acorde a una dieta elaborada
semanalmente, debiendo traer cada niño su merienda (galletitas, yogurt, etc.)
19) La celebración de cumpleaños está permitida en nuestra institución con un máximo de tres
acompañantes adicionales, por cuestiones de espacio y comodidad, así como también le solicitamos
que independientemente de la fecha de cumpleaños, los mismos se realicen exclusivamente los días
viernes
20) Durante el transcurso del año, se organizarán paseos fuera del establecimiento; por lo que se
solicitará la autorización por escrito a los señores padres. De no ser autorizado el niño/a, quedará a
cargo del personal que no asista al paseo
21) Los lactantes y niños que utilicen pañales, deberán ingresar con la primera ingesta realizada y el
correspondiente cambio de pañales, etc. Los padres comunicarán al personal que los recibe, los
horarios de interés para una correcta alimentación y atención de los niños
22) Las madres de niños lactantes deberán amamantar a los niños en la sala acondicionada a tal fin,
de manera de no interrumpir las actividades dentro de la sala.
De la revisión médica y permanencia en el establecimiento:

23) En el caso de que un niño/a, manifieste síntomas de enfermedad durante el transcurso de la
jornada, dentro del Establecimiento; se solicitará el "Servicio de Emergencias Médicas" contratado
por la entidad. Si el profesional confirma que el niño se encuentra enfermo, se le informará de
inmediato a los padres para que sea retirado, permitiéndole el reingreso si presenta un documento
emitido por el pediatra particular, en el que se manifieste que el niño ya goza de buena salud
24) Por el bienestar en particular de un niño y en general de la comunidad educativa; si al ingreso se
constatan síntomas que indiquen la posible presencia de enfermedad; se solicitará a los padres o
representantes que sea retirado. Nuestro Establecimiento no se encuentra equipado para el cuidado
de niños enfermos, no obstante ello, haremos todo lo que esté a nuestro alcance para confortarlo
hasta la llegada de sus responsables
25) Ningún medicamento será administrado por el personal del Jardín. Los padres, representantes o
tutores autorizados deberán hacerlo personalmente
De la seguridad:
26) La entidad cuenta con una recepción permanente que solicitará la identificación al ingreso
27) Bajo ningún concepto, se permitirá el egreso de niños con personas que no se encuentren
autorizadas en la ficha de admisión, a través de la planilla correspondiente
28) Está prohibido el ingreso de juguetes o materiales (alhajas, dinero, etc) ajenos a los requeridos
por el personal docente. La institución no se hará responsable del cuidado o la devolución de éstos,
en caso de pérdida
29) No se permitirán visitas de ninguna índole durante la jornada dentro del establecimiento, asi
mismo el niño se retirará con las personas autorizadas al momento de realizar la inscripción
30) En caso de necesidad, el menor podrá retirarse del Establecimiento acompañado de otro menor;
el cual deberá ser mayor de dieciséis debiendo los señores padres y/o responsables, completar la
ficha de autorización correspondiente en la Dirección
De la alimentación:

31) Se brindará a los niños almuerzo y cena elaborado en la cocina acondicionada a tal fin, y acorde

a una dieta confeccionada por una nutricionista profesional, teniendo en cuenta las necesidades
nutricionales de los niños
32) Los niños deberán asistir con la merienda diaria (galletitas, yogurt, etc.); la que será rotulada y
conservada en lugar adecuado
33) En ambos turnos se cuenta con una cocinera; pero a la hora del almuerzo/cena, en cada sala los
niños son atendidos por sus docentes, por lo que se ruega coordinar con las mismas los temas
relacionados con la alimentación de sus hijos, quedando expresamente establecido que en caso de
dietas específicas que impidan que el niño ingiera el menú general, el padre deberá proveer la
misma diariamente
Del uniforme y las pertenencias:
34) El uniforme reglamentario será el que la Comisión Directiva determine conveniente
35) El uso del uniforme es obligatorio, con el nombre del niño bordado en forma visible
36) Debajo del uniforme se recomienda el uso de ropa apropiada para trabajar con materiales
artísticos
37) Todos los artículos ingresados al Jardín por el niño, deberán estar debidamente identificados, no
permitiéndose elementos de vidrio
38) Los padres serán responsables de traer diariamente el "cuaderno de comunicados" y asegurarse
de que no falte ningún artículo básico (merienda, mudas de ropa, pañales, toallas, etc), todo
debidamente marcado con su nombre
39) No dejar artículos de valor y/o dinero dentro de las mochilas y bolsos
Del código de convivencia:
40) Ante situaciones de mala conducta y/o trastornos físicos/psicológicos o cuando no sea de
competencia docente y en las que se involucre la integridad física de otras personas o la del mismo
alumno, cualquiera sea su edad cronológica; como primera medida se tratará en reuniones de
padres, a la que deberán asistir de manera obligatoria
41) Todo incidente será evaluado, de manera de dar intervención a profesionales especialistas y bajo

un estricto control por parte de la Institución
42) Se confeccionará una "Acta acuerdo/Notificación", en la que se consignará el lugar, fecha,
nombre de la docente responsable, directora y padre/madre/tutor o encargado del niño/a y todo dato
necesario; mediante el cual se acordará el inicio del tratamiento correspondiente (fonoaudiológico,
psicológico, psicopedagógico y/o pediátrico) si fuera necesario.)
43) Ante la carencia de responsabilidad de los padres o tutores del niño/a, la Institución se reservará
el derecho de admisión
44) El lema de nuestra Institución:
"EDUCAD A LOS NIÑOS Y NO SERÁ NECESARIO CASTIGAR A LOS HOMBRES" -
Pitágoras
45) Cada socio cuya solicitud sea confirmada, deberá aceptar y firmar de conformidad el presente
reglamento, debiendo. Firmar, .aclarar y colocar D.N.I
REGLAMENTACION PARA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
1) El Hogar Policial, desde el primero de Enero del año dos mil cuatro, previo haber constatado que
el personal policial en actividad no contaba con cobertura para servicio fúnebre, implementó un
subsidio por fallecimiento destinado a cubrir esa necesidad
2) El beneficio está destinado a los socios en actividad, y brinda cobertura al TITULAR
3) El monto del beneficio será el que la Comisión Directiva estime acorde para solventar un servicio
fúnebre, siendo la suma fijada a la fecha de dos mil quinientos pesos y podrá reajustarse a criterio
de la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la situación patrimonial de la entidad
4) El alcance del beneficio es sin distinción de jerarquías, siendo el mismo monto para todos los
beneficiarios
5) Para hacer efectivo el cobro del beneficio es obligatoria la presentación del formulario

REGLAMENTO PARA UTILIZAR HOSPEDAJE EN LA CIUDAD DE CONCORDIA

CAPITULO 1 – FINALIDAD – BENEFICIARIOS

1. El Hogar Policial, atento a las necesidades de los socios, ofrece alojamiento a sus socios en la
ciudad de Concordia, a través de un convenio celebrado con el Hotel Federico I que se encuentra
ubicado en calle 1º de Mayo Nº 248 y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los
socios que deban recibir atención médica en centros asistenciales en ésa ciudad
2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén
emancipados, e hijos discapacitados
3. En caso de personal soltero, sin familia a cargo, podrán ser sus adherentes padre - madre
(siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite
asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores de veintiún años o discapacitados
sin límite de edad
4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto
anterior
5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la entidad reconocerá
alojamiento para dos (02) personas
6. La entidad abonará el importe por una habitación simple o doble, según las circunstancias del
alojado, pero en ningún caso se reconocerá una cantidad mayor
7. En caso de socios retirados o pensionados, cuando el titular es quien se encuentra hospitalizado,
podrán alojarse sus familiares directos o quién lo acompañe, observando las condiciones generales
del presente reglamentodel presente reglamento

CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA

8. Será requisito para alojarse en el alojamiento de la ciudad de Concordia, adelantar el pedido en forma telefónica al 0343 - 4211004 y realizar la reserva mediante nota remitida a la entidad, a la que se le adjuntará la correspondiente derivación médica y o constancia del turno, en los cuales constará la fecha de consulta o de internación. Esta nota podrá remitirse vía postal a la cede de la entidad ubicada en calle Tucumán 230 de la ciudad de Paraná c/p 3100 ; vía fax, al teléfono 0343 –

4211004 – interno 107; vía e- mail a hogarpolicialparana@hotmail.com
9. Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico
10. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y su acompañante, el destino y
el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados oportunamente
11. Registrarse en el alojamiento que la entidad fijare mediante convenio en la ciudad de
Concordia, para lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y destino del socio y todos
quienes se alojen, consignando el grado de parentesco con el titular
12. El carácter del alojamiento, es transitorio, y la permanencia en el mismo debe estar especificada
en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique
13. Mientras dure la estadía en el alojamiento, el socio podrá recibir la visita del personal de la
Empresa de Emergencias Médicas PRES – MED y en caso que la estadía demande más tiempo que
el solicitado al hacer la reserva; será esta empresa quien realizará una auditoría informando los
resultados a esta entidad, quien autorizará o no la continuidad del alojamiento en base a este
informe
14. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas
15. No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica
permanente
16. No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo
17. No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable
18. El Hogar Policial no reconoce bajo ninguna circunstancia el pago de cochera o estacionamiento
para vehículos, este es un servicio que queda supeditado a la disponibilidad del socio quien en caso
de requerirlo pautará con el Hotel la conveniencia de su uso
19. Es condición para el reconocimiento de la estadía, la permanencia de "personas" y no de
equipaje o pertenencias, ya sea el socio titular, adherente y/o acompañante en el alojamiento, ya que
en caso de detectar ausencia injustificada, se suspenderá el beneficio debiendo abonar en el lugar
CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y
CARGOS PERSONALES:
20. El alojado puede disponer de una habitación simple o doble, con el mobiliario ylas
comodidades que el Hotel contratado prevea

21. La entidad proporciona solamente alojamiento
22. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario o el edificio, el socio deberá responder en
forma personal por el bien dañado ante los responsables del alojamiento, ya que el Hogar Policial
no se responsabiliza por las acciones de los alojados
23. El cargo del departamento es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no
podrá retirarse del alojamiento y dejar a terceros en su lugar
CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL ALOJAMIENTO
24. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de
retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la
entidad en forma inmediata
25. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo
estos totalmente responsables de sus acciones
26. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de
los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas
27. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento
28. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó
acompañantes lo informará si lo cree conveniente a la administración central
29. En caso de circunstancias no contempladas en este reglamento, el Hogar Policial se reserva el
derecho de decidir al respecto aplicando el criterio que considere pertinente
30. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención,
suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta